

ORDENANZA Nº 27/12.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Junio de 2012.-

VISTO:

La necesidad de proceder al cobro de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes de amanzanamientos que cuentan con la aprobación final de la Subdirección de Catastro y la Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar un criterio definitivo para la liquidación de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes pertenecientes a los amanzanamientos aprobados por el Municipio que no hayan adquirido individualidad, en razón de no haberse operado aún la venta de los mismos, cuyos propietarios ya han abonado los costos de la extensión de la Red de Agua Potable y Red Cloacal.

Que corresponde proceder al cobro de un porcentaje del monto establecido por el Municipio para todos los Registros Municipales, que no cuenten con individualidad.

Que el Departamento Ejecutivo considera un criterio lógico y equitativo fijar como monto por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, un porcentaje del valor bimestral fijado para cada lote ubicado en la Planta Urbana.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese que los lotes pertenecientes a los amanzanamientos aprobados por la Subdirección de Catastro y la Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura que aún no hayan sido vendidos a particulares, o que no cuenten con individualidad en los Registros Municipales, abonarán el Veinticinco por Ciento (25%) del valor bimestral fijado para un lote ubicado en la Planta Urbana.

ARTICULO 2º.- Establécese como fecha de vencimiento para el pago de la mencio-

nada tasa para el período 2012, el 30 de Junio de 2012.

ARTICULO 3º- Notifíquese a los propietarios de los amanzamientos involucrados y a las Áreas correspondientes.

ARTICULO 4º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.